RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 246-2023-A-MDCH.

Chamaca, 06 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Consejo N° 060-2023-CM-MDCH., de fecha 05 de junio del 2023; el Informe Legal N° 113-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Abg. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal; el Informe N° 194-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 24 de mayo del 2023, elaborado por el Eco. Richard W. Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0164-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 17 de mayo del 2023, presentado por el Econ. Erik S. Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 019-2023-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 36, de fecha 16 de mayo del 2023, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de ULE/SISFOH-CIAM, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece expresamente que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: y en su inciso 2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: menciona en su numera 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, politice y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: *"Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales"*, y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: *"11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son:* ***a)*** *Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado;* ***b)*** *Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes;* ***c)*** *Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con*

las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; ***d)*** *Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores;* ***e)*** *Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos;* ***f)*** *Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole;* ***g)*** *Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada;* ***h)*** *Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión;* ***i)*** *Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores;* ***j)*** *Otros que señale el reglamento de la presente ley";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos.;

Que, mediante el Informe N° 019-2023-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 36, de fecha 16 de mayo del 2023, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de la Oficina de ULE/SISFOH-CIAM, quien por medio de dicho informe adjunta el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con una asignación presupuestal trimestral de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) para los meses mayo, junio y julio, y apertura de la cadena presupuestal por para el resto del año 2023.;

Que, mediante el Informe N° 0164-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 17 de mayo del 2023, presentado por el Economista Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación del plan de trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y asignación presupuestal de S/. 40,000.00 soles, mediante sesión del Consejo Municipal, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el bienestar físico, psíquico y social de las personas adultas mayores.;

Que, mediante el Informe N° 194-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 24 de mayo del 2023, elaborado por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, hasta por el monto de S/. 10,000.00 soles por trimestre, teniendo en consideración el Informe N° 163-2023-MDCH/CH de la Oficina de Planificación y Presupuesto, presentado anteriormente.;

Que, mediante el Informe Legal N° 113-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración lógica jurídica conjunta de los informes técnicos y de las normas que amparan la solicitud, donde en su parte de la conclusiones textualmente menciona; *"Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que* ***sustentan es procedente aprobar el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, y se apruebe mediante acto resolutivo****.";*

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 060-2023-CM-MDCH., de fecha 05 de junio del 2023, donde en su artículo primero se acordó **APROBAR,** el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con un presupuesto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) trimestrales, por lo que resta del año 2023;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, asimismo **aprobar la Asignación Presupuestal por el monto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) trimestrales**, por lo que resta del año 2023, cuyo contenido es parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad administrativa y funcional, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación, ceñido a la Ley de la materia, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE